

S E C R E T A R I A - La Macarena – Meta, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001 -2021 - 00035 -00, informándole que el término de tráslado de la liquidación se encuentra vencido, sin objeción alguna. Proves

MARTHA CECILIA TRIGOS Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que no se presentó objeción alguna sobre la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, dentro de la presente acción ejecutiva, se imparte su APROBACION, conforme fue presentada.

Con fundamento en lo indicado en el art. 366 del C.G.P., en concordancia con lo ordenado en el Parágrafo 3 del artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016, asignase el valor equivalente al 12% de la suma pretendida a ejecutar. Es decir, \$1.623.051.oo pesos, como Agencias en Derecho, a favor de la doctora Carolina Coronado Aldana, identificada con C. C. No. 52.476.306 y T.P. No. 125.650 del C.S.J., quien actúa como apoderada judicial de la entidad demandante Banco Agrario de Colombia S.A., con NIT. No. 800.037.800-8, dentro del presente asunto ejecutivo. Suma esta que, será incluida al momento de realizar la liquidación de costas y gastos del proceso.

RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE

IFI

Juez